



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 00-06281/2016, caratulado: "Bianchini Adelina - S/ Suscripción entre el municipio y Sede Chamental, p/ el programa de castración con estudiantes de la Carrera de Veterinarios" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente la directora del Área de Protección Animal, Adelina Bianchini, solicitó a este Consejo Superior se autorice la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre esta Universidad- Sede Chamental y el Municipio de la Capital, para llevar a cabo un programa de castración con los estudiantes de la Carrera de Veterinaria, que se dicta en aquella Unidad Académica; con la finalidad de abordar y resolver, en su medida, la problemática sobre la población de animales en situación de calle.

Que, aquel Convenio se dá en consonancia con lo estipulado en el Convenio Marco entre aquellas instituciones, celebrado el 05 de septiembre de 2016, y tiene por objeto que los estudiantes avanzados de la carrera de veterinaria tengan la posibilidad de realizar de manera voluntaria actividades de extensión de la carrera, a cargo de tutores responsables, en los ámbitos que dependan de la Municipalidad la Ciudad Capital; todo ello de mutua cooperación, complementación y asistencia entre las partes signatarias, efectivizándolas a través de medidas coordinadas en las áreas necesarias de la Dirección del Área de Protección Animal.

Que, obra en autos dictamen N° 298/2017 de la Secretaría de Legal y Técnica la cual habiendo analizado el convenio referenciado no formuló objeciones legales para su suscripción, debido a que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios conforme a lo establecido, en tal sentido, por el Estatuto Universitario. Asimismo expresó: "*Sin embargo, es menester precisar que no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia académica que importará la ejecución del mentado acuerdo, por cuanto considero que su análisis es el resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen dichas dependencias.*"

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 558

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

Que, abocada al asunto que precede, la Comisión de Extensión y Asuntos Institucionales de este Órgano Colegiado emitió dictamen, sugiriendo autorizar la suscripción del referido convenio con la siguiente reformulación en la Cláusula Octava: *"El presente Convenio entrará en vigencia al momento de la confección del protocolo adicional referido a la movilidad prevista en la cláusula segunda."*

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Consejo Superior: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 027 llevada a cabo el 31 de julio de 2017, resolvió por unanimidad autorizar al Sr. Rector, Prof. Lic. Fabián Calderón, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre esta Universidad y el Municipio de la Provincia de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Municipalidad de la Provincia de La Rioja, el cual obra en el Anexo Único de la presente, conforme el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

RESOLUCIÓN N° 558


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1558

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° **1558**
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**

En el alcance del Convenio Marco de fecha 05 de Septiembre de 2016, suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Luís M. De la Fuente s/n Ciudad Capital de La Rioja, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y la Municipalidad del Departamento Capital, con domicilio en la calle Santa Fe N° 971- Ciudad Capital de La Rioja, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, la **UNIVERSIDAD** representada en este acto por su Rector Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón; y **LA MUNICIPALIDAD** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Alberto Paredes Urquiza; acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes Convienen que el presente, regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que los alumnos de la **Carrera de Veterinaria de la Sede Chamental** de la **UNIVERSIDAD** realicen actividades de extensión de la carrera mencionada, en los ámbitos que dependan de la Municipalidad de la Ciudad Capital, con espíritu de mutua cooperación, complementación y asistencia recíproca. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en las áreas necesarias de la Dirección del Área de Protección Animal.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 558

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente, la UNIVERSIDAD autoriza a los alumnos de la Sede Chemical- Carrera de Veterinaria a desarrollar actividades de formación práctica en las áreas específicas. Dichas actividades estarán a cargo de tutores responsables de cada servicio, cumpliendo las pautas establecidas en el Programa y Plan de Estudios.

Se podrá realizar "Protocolos Adicionales", donde constarán fehaciente los terceros involucrados en la implementación de las Prácticas, los esquemas particulares de trabajo, la movilidad, el personal, el equipamiento, las instalaciones y las infraestructuras involucradas; así como toda otra inversión que coadyuve a la consecución de los objetivos del presente. -----

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO designará a un responsable del área correspondiente a los fines de coordinar las actividades de extensión, la UNIVERSIDAD designa a los mismos fines al Director de la Carrera de Veterinaria de la Sede Chemical Se deja expresa constancia que el encargado de representar a la UNIVERSIDAD, y el responsable docente, no tendrán ningún tipo de competencia, injerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico Administrativa ni asistenciales de la Municipalidad, al igual que su representante en la Universidad, siendo las actividades Docentes coordinadas por los representantes de ambas partes. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 558

CLÁUSULA CUARTA: La Municipalidad correrá con las erogaciones necesarias respecto al desayuno, almuerzo y merienda, material médico necesario (Vestimenta, Instrumental Quirúrgico, Medicamentos, etc.), para llevar a cabo las respectivas prácticas de los alumnos con un máximo de cinco alumnos (05) una vez a la semana.

El tratamiento de los animales post operatorio, el tratado de los residuos patológicos que se generen, como también las instalaciones de la Clínica Veterinaria Ambulatoria depende y están a cargo de la Municipalidad.

Las partes firmantes y/o sus representantes intercambiarán, respetando su autonomía y origen toda información, documentación, trabajo o publicación que produzcan relacionado con los fines específicos de este Convenio, y difundirán recíprocamente entre los miembros y sus organismos vinculados toda labor que desarrollen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles o elementos de la UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o pasarán a conformar el patrimonio de la parte que haya aportado los fondos para adquirirlos, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 558

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños accidentales e intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sean utilizadas por los alumnos de la CÁTEDRA, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. En lo atinente a la seguridad personal de los alumnos de las CÁTEDRAS, los mismos estarán cubiertos por un Seguro por accidentes a cargo de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o cedidos en los respectivos ámbitos.

CLÁUSULA OCTAVA: : El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 558

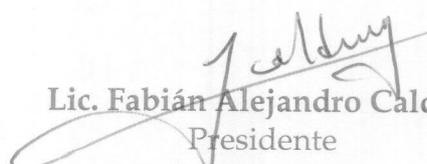
CLÁUSULA NOVENA: La Municipalidad se compromete a entregar las correspondientes certificaciones y avales a los respectivos alumnos y o Profesionales Intervinientes en dichas prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las prácticas de extensión de la Carrera son de carácter **Voluntario** y serán realizadas por alumnos avanzados de la Carrera de Veterinaria, asistido por un coordinador Universitario y Municipal. Se deja expresa constancia que dichas prácticas no revisten el carácter de pasantías por lo que están excluidas del régimen establecido por la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al momento de realizarse las prácticas en los diferentes animales, los estudiantes se encontraran supervisados por el respectivo profesional de la carrera y un profesional por parte del Municipio, dichas Prácticas podrán ser: a) Esterilización de caninos sin dueños con el método más idóneo de acuerdo a las circunstancias del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que para casos particulares y según las necesidades fácticas lo requieran se suscribirán convenios particulares, específicos y/o ampliatorios del presente.-----


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 558

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO: El presente convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a solicitar indemnización alguna, ni perjudique la actividad en ejecución que se está llevando a cabo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan que por alguna contingencia que no puedan resolverse en sede administrativa se someterán a la competencia de los Juzgados Federales de la Ciudad La Rioja y constituyen sus domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior